

los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los componentes, partes y piezas sueltas que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 20 diciembre de 1988.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. «Acerinox, S. A.»	Instalación de un sistema de cambio automático del ancho de las lingoteras en colada continua en la Factoría del Campo de Gibraltar.
2. «APV Ibérica, S. A.»	Reestructuración y automatización de la recepción, almacenamiento, pasteurización y distribución de leche en Central Lechera Asturiana.
3. «John Deere Ibérica, S. A.»	Fabricación de tractores agrícolas modelos 1850 SFDT, 1950 SDT, 1950 SF, 2450 SFDT, 2650 SFDT, 2650 SF.
4. «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima»	Construcción de una carcasa de cambiador para la firma «Intercontinental Química, S. A.» (INTERQUISA).

Nota.-los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

373 *RESOLUCION de 2 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de Entidad colaboradora con la Administración en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987 a la Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de las Oleaginosas Nacionales y su Extracción (AFOEX).*

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por la Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, reconocer a la Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de las Oleaginosas Nacionales y su Extracción (AFOEX) como Entidad colaboradora con la Administración, pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en dicha Orden y en especial los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 2 de enero de 1989.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

374 *RESOLUCION de 2 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de Entidad colaboradora con la Administración en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987 a la Asociación Nacional de Prensadores de Cacao.*

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por la Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la

Administración y las Asociaciones de Exportadores, reconocer a la Asociación Nacional de Prensadores de Cacao como Entidad colaboradora con la Administración, pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en dicha Orden y en especial los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 2 de enero de 1989.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

375 *RESOLUCION de 5 de enero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veintidós series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

EXTRAORDINARIO DE «EL NIÑO»

1 premio de 160.000.000 de pesetas para el billete número 29731

Consignado a Barcelona, Plencia, Cartagena, Gelida y Bilbao.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 29730 y 29732.

99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 29700 al 29799, ambos inclusive (excepto el 29731).

99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 731

999 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 31

9.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 1

Premios especiales:

Han obtenido premio de 484.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 29731:

Fracción 5.ª de la serie 2.ª-Barcelona.

Fracción 4.ª de la serie 9.ª-Plencia.

Fracción 6.ª de la serie 15.ª-Plencia.

Fracción 3.ª de la serie 16.ª-Cartagena.

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número 14675

Consignado a Sevilla.

2 aproximaciones de 1.360.000 pesetas cada una para los billetes números 14674 y 14676.

99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 14600 al 14699, ambos inclusive (excepto el 14675).

Premios especiales:

Han obtenido premio de 242.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 14675:

Fracción 3.ª de la serie 4.ª-Sevilla.

Fracción 9.ª de la serie 6.ª-Sevilla.

Fracción 4.ª de la serie 13.ª-Sevilla.

Fracción 3.ª de la serie 19.ª-Sevilla.

40 premios de 500.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

0890 1609 5242 9190

1.200 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

009 079 089 214
325 381 530 531
742 803 978 984

10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 8

10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 2

Esta lista comprende los 32.541 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veintidós series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 715.910 premios, por un importe de 30.800.000.000 pesetas.

Madrid, 5 de enero de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

376 RESOLUCION de 5 de enero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de enero de 1989.

EXTRAORDINARIO DE INVIERNO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 642.500.000 pesetas en 35.961 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
60 de 250.000 pesetas (seis extracciones de 4 cifras)	15.000.000
1.600 de 50.000 pesetas (dieciséis extracciones de 3 cifras)	80.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.650.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al que obtenga el premio primero	5.300.000
2 aproximaciones de 1.280.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al que obtenga el premio segundo	2.560.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.961	642.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las dos extracciones la bola representativa de la fracción fuese 0, se entenderá que corresponde a la fracción 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el segundo premio y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de enero de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.